



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°114

DALCAHUE, 11 de Enero del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 11 de Enero de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N' , por la suma de \$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) impuestos incluidos para efectuar presentación artística en Cruce Calen-San Juan.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06. "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 11 días del mes de Enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° , representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HUERRA SERÓN** , en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Representante legal conjunto Archipiélago mágico, Rut N° Instructora de Danzas Folclóricas, con domicilio en , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar presentación artística el día 12 de enero de 2019 en 2° Encuentro Cultural Huilliche El Canelo.

SEGUNDO: El presente contrato comienza con fecha 12 de Enero de 2019 y rige por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en Cruce Calen San Juan o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARIA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL ARCHIELAGO MÁGICO
INSTRUCTORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE